

Auto de Sustanciación 323.- Radicación 2021-00133.-

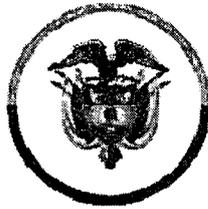
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Filandia Quindío, doce (12) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).-

Atendiendo los parámetros consagrados en el Numeral 9° del Artículo 375 del Código General del Proceso, se dispone llevar a cabo la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL con INTERVENCIÓN DE PERITO**, para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla, a los Bienes Inmuebles descritos como dos lotes de terreno denominados **“EL BRILLANTE”** y **“EL VERGEL”** ubicados en la Vereda **“EL VERGEL”** jurisdicción del Municipio de Filandia Quindío, con Fichas Catastrales Números **00-00-002-0034-000** y **632720000000000020034000000000**, identificados con las Matrículas Inmobiliarias Números **284-2437** y **284-886** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Quindío, dentro de este proceso **VERBAL (DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)**, promovido por el ciudadano **SIMÓN DE JESÚS MORALES**, en contra de los ciudadanos **CÁRMEN GUEVARA GUEVARA, MARÍA LUISA GUEVARA, GILMA GUEVARA SÁNCHEZ DE RODRÍGUEZ, FRANCELINA GUEVARA SÁNCHEZ DE ROMERO, EVELIO GUEVARA SÁNCHEZ, BERTULFO OSMA GUEVARA, MARINA OSMA GUEVARA y MARÍA MARY OSMA GUEVARA** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE**, radicado bajo la partida número **632724089001-2021-00133-00.-**

Con tal fin se señala el día **VIERNES TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA**, todo lo cual se hará en **AUDIENCIA PÚBLICA.-**

De conformidad con lo dispuesto por el Numeral 2° del Artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como **AUXILIAR DE LA JUSTICIA** al Señora Topógrafa **PATRICIA CARRILLO ÁLVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.909.633** y portadora de la Tarjeta Profesional Número **01-2172** otorgada por el Consejo Profesional Nacional de Topografía y quien presenta las siguientes direcciones:



Física: Barrio Villa Teresa Manzana B Casa 20 de Córdoba Quindío.-

Telefónica: Celular 3147355130

Electrónica: pattyarrillo811@gmail.com

Comuníquesele su nombramiento en la forma estipulada por el Inciso 1º del Artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** contado a partir del día siguiente al de la respectiva comunicación para su aceptación.-

Indíquesele de la fecha y hora programadas para la diligencia de Inspección Judicial a la cual deberá concurrir.-

No sobra advertir a la Auxiliar de la Justicia que las áreas y linderos tanto de los predios objeto de titulación de posesión material como del de mayor extensión restante, deberán estar claros y debidamente identificados con el fin de facilitar la Inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Quindío.-

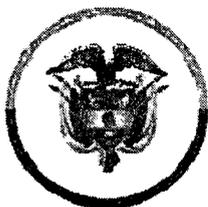
Además de la diligencia de Inspección Judicial se adelantarán las actuaciones previstas en los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y se dictará Sentencia inmediatamente si fuere posible.-

Se dispone la **PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS PEDIDAS POR LAS PARTES**, las cuales se decretan a continuación y se evacuarán en la fecha y hora programadas para la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL**:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.- DOCUMENTAL: Es admisible la prueba documental allegada con la demanda y relacionada como tal, la cual será apreciada por su valor legal al momento de dictar la decisión que en derecho corresponda.-

1.2.- TESTIMONIAL: Se dispone citar a los ciudadanos **CAMILO CARDONA MARÍN, EFRÉN MORENO, LUÍS EDUARDO FRANCO VALENCIA, JAVIER CARDONA LÓPEZ** y **JAIRO LEÓN**, mayores de edad, vecinos y con residencia en Filandia Quindío, a efectos de que **BAJO LA GRAVEDAD DEL**



JURAMENTO depongan en este asunto, indicándose desde ya que no podrán exceder de dos (02) sobre los mismos hechos.-

2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

2.2. El Doctor **HERNÁN OCAMPO GONZÁLEZ**, Curador Ad-Litem de los demandados **CÁRMEN GUEVARA GUEVARA, MARÍA LUISA GUEVARA, GILMA GUEVARA SÁNCHEZ DE RODRÍGUEZ, FRANCELINA GUEVARA SÁNCHEZ DE ROMERO, EVELIO GUEVARA SÁNCHEZ, BERTULFO OSMA GUEVARA, MARINA OSMA GUEVARA y MARÍA MARY OSMA GUEVARA** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE**, Contestó la Demanda e interpuso Excepción Previa, pero no allegó documento alguno.-

Téngase en cuenta que dicho Profesional en el Acápite denominado **SOLICITUD DE PRUEBAS** del líbello contestatario, enunció:

“”” ...Copia de la sentencia del proceso reivindicatorio que se adelanto en contra del demandante **SIMON DE JESUS MORALES**, en el juzgado segundo civil del circuito de armenia. Anotacion 14 de la matricula 284-886

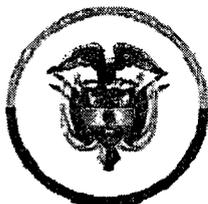
Certificados de tradicion con matriculas inmobiliarias 284-4229 y 284-4120.

Escritura publica numero 19 del 22 de enero de 1993 notaria de Filandia Quindío “””.-

Pero no hizo ninguna otra manifestación, es decir, que los presentaba o que decretará la solicitud de expedición de estos ante alguna autoridad, etc.-

3. PRUEBAS DE OFICIO:

3.1. De momento no se considera necesario decretar pruebas de oficio, sin embargo el Despacho se reserva el Derecho a decretar y practicar las pruebas que en el transcurso de la actuación resultaren necesarias y útiles para resolver el asunto objeto de debate.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se advierte a las partes que en la diligencia programada se recepcionarán sus interrogatorios y se les previene respecto de las consecuencias legales que les acarrearán en su contra la inasistencia injustificada (Incisos 1° y 5° del Numeral 4° del Artículo 372 del Código General del Proceso).-

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley Número 2213 del 13 de Junio de 2022, dicho acto procesal se realizará de manera presencial y en caso de que alguna de las partes intervinientes no pueda desplazarse hasta la sede del Juzgado, su participación en la Audiencia se hará de manera virtual.-

NOTIFÍQUESE.-


GERMÁN CAMPINO BERMÚDEZ
Juez